

AUTO No. 01279

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con radicado **2011ER81456** del 7 de julio de 2011, el doctor **RICARDO GÓMEZ MONSALVE** en calidad de Gerente Corporativo Ambiental (e), de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB.**, identificada con el Nit. **899.999.094-1**, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la aprobación de tratamientos Silviculturales en espacio público, proyecto “construcción de la estructura de remoción sólidos y prolongación del revestimiento canal córdoba y eliminación de conexiones erradas en los sistemas de alcantarillado para el saneamiento ambiental del humeral Córdoba”, en la calle 127 D hasta el puente peatonal “Canal Córdoba”, localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D. C.

Que con radicado **2012ER041447** del 29 de marzo de 2012, la doctora **SONIA RAQUEL DUARTE CELY**, Directora Saneamiento Ambiental – Gerencia Corporativa Ambiental, de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB.**, adjunto documentos requeridos con radicados **2011EE73225** y **2011EE74355** por parte de esta entidad, en aras de continuar con el trámite ambiental solicitado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: “*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón*”

AUTO No. 01279

(1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:c) Empresa de Acueducto y Alcantarilla de Bogotá.- EAAB, es la entidad competente para ejecutar los tratamientos tales como la revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural en las fondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ejecutará las actividades de arborización, revegetalización y reforestación en quebradas, ríos y canales, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería adoptados por la Secretaría distrital de Ambiente. (...)”*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*



AUTO No. 01279

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, E.A.A.B.**, identificado con el **Nit. 899.999.094-1**, por intermedio de su Representante Legal Doctor **Diego Fernando Bravo Borda**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.118.585 de Bogotá, o de quien haga sus veces, de individuos arbóreos emplazados en la calle 127 D hasta el puente peatonal “Canal Córdoba” localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, E.A.A.B.**, identificado con el **Nit. 899.999.094-1**, por intermedio de su Representante Legal Doctor **Diego Fernando Bravo Borda**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.118.585 de Bogotá, o de quien haga sus veces, en la avenida calle 24 No. 37 – 15 de Bogotá Distrito Capital.

AUTO No. 01279

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a los señores **RICARDO GOMEZ MONSALVE**, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental (e) y **SONIA RAQUEL DUARTE CELY**, en calidad Directora Saneamiento Ambiental – Gerencia Corporativa Ambiental, de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ –E.A.A.B.**, a quien haga sus veces, en la avenida calle 24 No. 37 – 15, de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de agosto del 2012



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente SDA – 03 – 2012-1268

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C.: 60403901	T.P.:	CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/08/2012
---------------------------------	----------------	-------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C.: 60403901	T.P.:	CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/08/2012
---------------------------------	----------------	-------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	24/08/2012
------------------------------	----------------	-------	------	---------	---------------------	------------

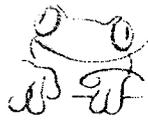
NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2012 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Auto # 1279 AGDS/12 a señor (a) MYRIAM YOLANDA AGUIRRE en su calidad de APODERADA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51638-697 de BOGOTÁ, T.P. No. 99471-D1 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Miriam Yolanda Aguirre
Dirección: Ave. Calle 24 # 37-15
Teléfono (s): 344 70-00

QUIEN NOTIFICA: Rafael



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ



Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Av. Caracas No 54-38
E.S.D.

Referencia: Auto 1901 de 2012
Auto 1902 de 2012
Auto 1690 de 2012
Resolución 1270 de 2012
Resolución 1279 de 2012

DENNY RODRÍGUEZ ESPITIA mayor de edad, vecina y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.778.357, expedida en Monquirá, obrando como Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto de Bogotá –ESP, de conformidad con las resoluciones No 0123 del 4 de febrero de 2009, No 0276 del 6 de mayo de 2011, No 1383 del 31 de diciembre de 2010 y Acta de posesión No 0017 del 12 de febrero de 2009, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **Myriam Yolanda Aguilar**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.638.697 de Bogotá, Tarjeta Profesional No 99471 del Consejo Superior de la Judicatura, para que notifique de los Actos Administrativos citados en la referencia.

Cordialmente,

DENNY RODRÍGUEZ ESPITIA
CC. 23.778.357 de Monquirá (Boyacá)

Acepto:

MYRIAM YOLANDA AGUILAR
CC. 51.638.697 de Bogotá
T.P. 99471 del CSJ



BOGOTÁ
HUMANANA